



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2021-0878**

Como del título valor -pagaré No. 000088519- allegado, resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A. -Banco Colpatria-** contra el señor **Isaías Gregorio Briceño Briceño**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$80'616.707,10 M/Cte., como capital contenido en título báculo de ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**Notifíquese** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

**Requírase** a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Uriel Andrio Morales Lozano** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 149**

**Hoy 10-12-2021**

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**